

RESOLUCIÓN

Nº Resolución: 280/2018

Fecha: 17/09/2018

Sig: MILG/mrzb

Nº Expediente: 7/2018

RESOLUCIÓN DEFINITIVA RELATIVA A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA 3 “APOYO A LA EMPLEABILIDAD DEL FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS (FDCAN). SOLICITANTE: FUNDACIÓN TELEFÓNICA

Visto el expediente de la Subvención Nominativa de la Línea Estratégica 3 “Apoyo a la Empleabilidad del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN)”, respecto de Fundación Telefónica, y a la vista de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Revisado y Conforme
 La Jefa de Servicio.
 P.A.: La Técnico de Administración General
 María Isabel López García

- Por Resolución del Consejero de Gobierno de Empleo y Transparencia número 32/2018 de 17 de abril de 2018, se aprueba el *Marco Jurídico de las Subvenciones Nominativas de la Consejería de Empleo y Transparencia para el 2018*, con el objeto de regular la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria del ejercicio 2018, en las aplicaciones presupuestarias correspondientes a la Consejería de Empleo y Transparencia:
 - Subvenciones nominativas financiadas con fondos propios del Cabildo de Gran Canaria: Anexo I del Marco Jurídico.
 - Subvenciones nominativas financiadas con recursos procedentes del Fondo de Desarrollo de Canarias en la Línea Estratégica 3-Apoyo a la Empleabilidad: Anexo II del Marco Jurídico.
- En el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria 2018 se contempla la siguiente línea de subvención:
- Con fecha 20 de abril de 2018 se publica en la Web del Cabildo Insular de Gran Canaria el Marco Jurídico de las Subvenciones Nominativas de la Consejería de Empleo y Transparencia, Servicios de Empleo y Desarrollo Local, anualidad 2018, estableciéndose el plazo de presentación del proyecto entre el 23 de abril de 2018 y el 14 de mayo de 2018.
- En fecha 8 de mayo de 2018 se recibe correo electrónico de Euro-Fundin (entidad que colabora con Fundación Telefónica), exponiendo una serie de dudas, que se contestan el día 9 de mayo de 2018, y que se transcribe a continuación:

C/ Profesor Agustín Millares Carló ,14-
Bajo.
CP: 35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928 219228 Fax: 928 219449
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación:	NaIG5eG0Vfreak5+stfhW5w==	Fecha	15/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María De Los Angeles Ojeda Ojeda - Jefe/a Secc. Administrativa I, Organo Apoyo (En funciones) Gilberto Jesus Diaz Jimenez - Consejero/a de Gobierno de Empleo Y Transparencia Maria Isabel Lopez Garcia - Jefe/a Serv. Empleo Y Desarrollo Local (En funciones)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/NaIG5eG0Vfreak5+stfhW5w=	Página	1/8





13. SUBVENCIÓN PROYECTO FORMATIVO EMPLEO DIGITAL (FDCAN) 2018.

- Objetivos: Formar a desempleados en las nuevas tecnologías digitales para orientar su inserción hacia estos perfiles, con alta demanda en las empresas.
- Destinatarios: Ciudadanos de cada municipio y de toda la isla en general.
- Entidad a la que se concede: Fundación Telefónica
- Finalidad: Financiar proyectos de formación.
- Plazo: enero de 2018 a julio de 2019.
- Costes y financiación: 50 % fondos propios y 50 % de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Plan de acción: Subvención nominativa.
- Aplicación presupuestaria:
14140/241/48001018: A Fundación Telefónica, Proyecto formativo Empleo Digital FDCAN.
Presupuestado 2018: 175.000,00 euros.

Revisado y Conforme
 La Jefa de Servicio,
 P.A.: La Técnico de Administración General
 María Isabel López García

“Dejamos a continuación varias dudas que nos han surgido colaborando con Fundación telefónica para preparar la documentación e información de la subvención nominativa para "Proyecto Formativo Empleo Digital":

- *¿Es obligatorio incluir becas de formación asociadas a los itinerarios de formación que se impartirán?*

- *Si en las acciones formativas es obligatorio incluir las becas.*

- *¿Un servicio externo (en este caso para impartir la formación, ya que la entidad beneficiaria no puede realizar este trabajo directamente) se considera subcontratación en algún omento? ¿Qué condiciones deben cumplirse para que esto ocurra?*

- *Se considera contratación de servicio externo y se puede contratar hasta el 50% de la actividad subvencionada (coste total del proyecto).*

- *¿Es necesario solicitar ofertas a tres proveedores para un servicio externo de formación altamente específico, que además ha desarrollado contenido y plataformas para dicha formación, de modo que parte de una base de contenidos y herramientas únicos?*

- *No sería necesario pedir tres proveedores si se justifica que no existen en el mercado más entidades que presenten ese servicio.*

- *Es posible presentar la documentación a través de algún medio electrónico?*

Si es posible a través del registro electrónico ORVE, en otras administraciones (...)"

5. Con 21 de mayo de 2018 y por registro de entrada número 44347, se presenta la solicitud de subvención por la entidad Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas (FULP), adjuntando la documentación exigida con sus Anexos III, IV y V, facturas proforma y la Memoria de Actividad.

Código Seguro De Verificación:	NaIG5eG0Vfnek5+stfhW5w==	Fecha	15/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria De Los Angeles Ojeda Ojeda - Jefe/a Secc. Administrativa I, Organó Apoyo (En funciones) Gilberto Jesus Diaz Jimenez - Consejero/a de Gobierno de Empleo Y Transparencia Maria Isabel Lopez Garcia - Jefe/a Serv. Empleo Y Desarrollo Local (En funciones)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/NaIG5eG0Vfnek5+stfhW5w=	Página	2/8





Cabildo de Gran Canaria

6. Con fecha 6 junio y con registro de salida número 16213, se le requiere la subsanación de documentación no aportada y aclaración de diferentes puntos del proyecto presentado, con el apercibimiento expreso de que si así no lo hicieran, se les tendría por desistidos de su petición, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la misma Ley.
7. Con fecha 15 junio y con registro de entrada número 51148, se presenta instancia por registro electrónico solicitando ampliación de plazo para subsanar la documentación requerida.
8. Con fecha 27 de junio y número de registro 53945, se recibe en la Corporación documentación aportada por la entidad como respuesta al requerimiento efectuado.
9. Vista y analizada la documentación aportada, y considerando que la misma está incompleta, adolece de imprecisiones y no es suficiente para resolver el expediente, en fecha 7 de agosto de 2018 y con número de registro de salida 23075, en aplicación del artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se requiere de nuevo a la entidad para que *“en un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la notificación de este requerimiento, subsanen las faltas, ajusten los presupuestos, realicen las aclaraciones solicitadas y acompañen los documentos y presupuestos preceptivos que a continuación se detallan.”*
 - A) El objeto del Marco Jurídico publicado en la página web del Cabildo de Gran Canaria en fecha 20 abril 2018 “es regular el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto de la Consejería de Gobierno de Empleo y Transparencia del Cabildo Insular de Gran Canaria para el ejercicio 2018 (...)”.

Revisado y Conforme
La Jefa de Servicio.
P.A.. La Técnico de Administración General
María Isabel López García

Las entidades debían presentar, junto a sus proyectos, determinada documentación, como las facturas proforma de los gastos en los que fueran a incurrir, siempre dentro de los considerados admitidos como tales por el propio marco jurídico, y según la cuantía de dichos gastos (aquellos que superen la cuantía de los contratos menores, 15.000 €) deberían presentar facturas proforma de 3 proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren. En el caso de elegir un proveedor que no fuese la propuesta económica más ventajosa, se debería justificar expresamente.

Sin embargo la entidad no presentó la totalidad de las facturas proforma y presupuestos solicitados.

A este respecto, se requirió a la entidad en fecha 6 junio y con registro de salida número 16213 que presentase varias facturas proforma, entre ellas las de la formación que pretendía impartir, así como, debido al importe de los cursos, que presentase 3 ofertas.

Código Seguro De Verificación:	NaIG5eG0Vfnek5+stfhW5w==	Fecha	15/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria De Los Angeles Ojeda Ojeda - Jefe/a Secc. Administrativa I, Organó Apoyo (En funciones) Gilberto Jesus Diaz Jimenez - Consejero/a de Gobierno de Empleo Y Transparencia Maria Isabel Lopez Garcia - Jefe/a Serv. Empleo Y Desarrollo Local (En funciones)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/NaIG5eG0Vfnek5+stfhW5w=	Página	3/8





Cabildo de Gran Canaria

En la cumplimentación de dicho requerimiento, presentan un único presupuesto de cada curso, con empresas que podrían considerarse vinculadas con la Fundación Telefónica, por cuantía que supera el 50% del total del coste del proyecto, con aspectos que no se encuadran dentro de los gastos que el marco jurídico considera subvencionables, y generando dudas respecto a las cuantías, ya que en algunos aspectos las cuantifican sin IVA, y en otros si incluyen el IVA.

- I. Respecto del curso "Programación Android", la factura presentada por Telefónica Educación Digital, incluye el concepto "gestión legal y administrativa", siendo así que el propio marco jurídico considera como no subvencionable los gastos de administración o de gestión. Se excluye el gasto imputado de 4.859,31 €. No se acepta ninguno de los gastos incluidos en el apartado "Oficina Técnica".
- II. Respecto del curso "Programación Web Front End", la factura presentada por Telefónica Educación Digital, incluye el concepto "gestión legal y administrativa", siendo así que el propio marco jurídico considera como no subvencionable los gastos de administración o de gestión. Se excluye el gasto imputado de 4.280.82 €.
- III. En cuanto al curso "Formación técnica, habilidades y tecnologías Big Data", la factura presentada por la empresa "Synergic partners", no desglosa el precio unitario de la hora.
En la explicación del contenido del curso, se dice que el curso se compone de 29 sesiones de 6 horas cada una, lo que hace un total de 174 horas, no de 175 como se dice en la factura.

La argumentación que esgrime la entidad para justificar la ausencia de presupuestos o facturas proforma de otros proveedores no es aceptada por el Servicio, ya que, aunque las empresas elegidas den una formación de calidad y nivel, en el mercado existen otros proveedores, igualmente cualificados, para impartir, y que de hecho imparten, los mismos contenido formativos.

Por todo ello, se les comunica que hay gastos que no se encuadran en los que se consideran subvencionables por el marco jurídico, y se les requiere para que desglosen y ajusten correctamente los anexos, que indiquen para cada concepto que es y cuantía de lo que financia Cabildo y lo que es financiación propia; que expliquen determinados conceptos y gastos incluidos en los presupuestos presentados ("selección y reclutamiento de profesores"), así como que expliquen por qué en el Anexo III figura la cantidad sin IVA y en las factura se incluye el impuesto.

La suma de los 3 cursos, sin IVA, asciende a 97.051,07, y con IVA 117.430,5 €. Se recuerda a la entidad que, según el marco jurídico, los servicios externos no pueden

4 de 8

Revisado y Conforme
La Jefa de Servicio.
P.A.. La Técnico de Administración General
Maria Isabel López García

Código Seguro De Verificación:	NaIG5eG0Vfnek5+stfhW5w==	Fecha	15/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria De Los Angeles Ojeda Ojeda - Jefe/a Secc. Administrativa I, Organo Apoyo (En funciones)		
	Gilberto Jesus Diaz Jimenez - Consejero/a de Gobierno de Empleo Y Transparencia		
	Maria Isabel Lopez Garcia - Jefe/a Serv. Empleo Y Desarrollo Local (En funciones)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/NaIG5eG0Vfnek5+stfhW5w=	Página	4/8





Cabildo de Gran Canaria

superar el 50% del total del coste del proyecto. El coste total de este proyecto es de 194.401,07 €, excediendo por tanto los servicios externos el límite previsto, se computen con IVA o sin IVA. Se les requiere igualmente para que ajusten los gastos de las subcontrataciones.

Al no haberse atendido el requerimiento, no se pueden aceptar dichos gastos.

- B) Otro de los aspectos que generaban dudas era el tema de una posible vinculación entre la Fundación Telefónica, y las empresas a las que pretendía subcontratar para impartir la formación, Telefónica Educación Digital S.L.U. y Synergic Partners, ambas empresas del Grupo Telefónica.

A la vista de la documentación aportada, y a pesar de la declaración jurada presentada en la que refieren que las empresas con las que se va a subcontratar el objeto de la actividad no tienen vinculación con la beneficiaria de la subvención, de los estatutos de la Fundación Telefónica se desprende que son patronos natos de la Fundación, por razón de su cargo, el presidente de Telefónica S.A., el director General de Relaciones Institucionales de la entidad y los consejeros delegados de Telefónica, Sociedad Operadora de Servicios de Telecomunicaciones en España, Telefónica Servicios Móviles S.A, Telefónica Internacional S.A. y Telefónica Intercontinental S.A. y el Presidente de Telefónica Media S.A. y visto que Telefónica Educación Digital S.L.U. y Synergic Partners, son, como ya se ha dicho, empresas del Grupo Telefónica, a la vista del artículo 29.7 de la ley de subvenciones, en relación con el artículo 68.2, f) del Reglamento de subvenciones, se les requiere para que aclaren la posible existencia o no de vinculación real entre la Fundación Telefónica y las empresas con las que se va a subcontratar.

La entidad fue requerida en fecha 7 de agosto de 2018 y con número de registro de salida 23075, para solventar dicha duda, duda que no se ha despejado al no haberse atendido el requerimiento por parte de la entidad.

- C) Al no haberse atendido el requerimiento, siguen habiendo conceptos de gastos sin facturas proforma, tales como los gastos de difusión y publicidad, evento Networking; existe contradicción y duda respecto de la factura de auditoría, ya que en el Anexo III indican 1.700 €, con una imputación a Cabildo de 1.482,80, siendo así que la factura presentada no coincide con ninguna de las cantidades dichas (factura por 2.420 €).
- D) Sigue sin quedar claro los criterios de imputación de los costes indirectos, habiendo incluido gastos en este apartado que no se aceptan, como el alquiler de solares y construcciones, incluyendo los gastos de material como costes indirectos cuando el marco jurídico los prevé en apartado propio y con exigencia de factura proforma.

Revisado y Conforme
La Jefa de Servicio.
P.A.. La Técnico de Administración General
Maria Isabel López García

Código Seguro De Verificación:	NaIG5eG0Vfreak5+stfhW5w==	Fecha	15/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria De Los Angeles Ojeda Ojeda - Jefe/a Secc. Administrativa I, Organo Apoyo (En funciones)		
	Gilberto Jesus Diaz Jimenez - Consejero/a de Gobierno de Empleo Y Transparencia		
	Maria Isabel Lopez Garcia - Jefe/a Serv. Empleo Y Desarrollo Local (En funciones)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/NaIG5eG0Vfreak5+stfhW5w=	Página	5/8





Cabildo de Gran Canaria

E) Se les solicitó igualmente que indicaran las funciones del personal propio separadas para cada uno, el porcentaje de jornada imputado y las cantidades imputadas, no el salario completo.

El Anexo III, en el cuadro de costes dedicado a los gastos del personal propio, indica que se imputa el periodo de mayo 2018 a marzo 2019, sin embargo en el Anexo V en la fecha prevista de inicio y fin del proyecto indican que de septiembre 2018 a marzo 2019.

10. Consta en el expediente que dicho requerimiento se recibió por la entidad en fecha 10 de agosto de 2018, no habiendo sido atendido ni cumplimentado por la misma en tiempo y forma, de modo que no se pudieron aceptar ni valorar los gastos y conceptos cuestionados.

11. En fecha 31 de agosto de 2018 y número de registro de salida 25349, se remite a la Fundación Telefónica propuesta de resolución provisional, en el sentido de:

“PRIMERA. – No aprobar el proyecto EMPLEO DIGITAL presentado por la entidad FUNDACIÓN TELEFÓNICA, con CIF G-82086810 en fecha de 21 de mayo de 2018 con número 44347 y complementado el 27 de junio de 2018 con número de registro 53945, por las razones ya expuestas, desestimando por lo tanto la solicitud de subvención nominativa.

SEGUNDA.- Disponer la apertura de un **trámite de alegaciones** por un plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente propuesta a la Fundación Telefónica.

TERCERA.- Notificar a la Fundación Telefónica la presente propuesta de resolución provisional.”

12. Consta en el expediente que la Fundación Telefónica recibió dicha propuesta de resolución provisional en fecha 3 de septiembre de 2018, no habiendo formulado alegaciones de ningún tipo en el plazo concedido.

13. Visto el proyecto y demás documentación aportada por la entidad beneficiaria, no consta el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Marco Jurídico de las subvenciones nominativas de la Consejería de Gobierno de Empleo y Transparencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones define la subvención en su artículo 2.1: “Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

•b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, (...), debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.”

Revisado y Conforme
La Jefa de Servicio.
P.A.. La Técnico de Administración General
María Isabel López García

Código Seguro De Verificación:	NaIG5eG0Vfnek5+stfhW5w==	Fecha	15/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria De Los Angeles Ojeda Ojeda - Jefe/a Secc. Administrativa I, Organismo Apoyo (En funciones)		
	Gilberto Jesus Diaz Jimenez - Consejero/a de Gobierno de Empleo Y Transparencia		
	Maria Isabel Lopez Garcia - Jefe/a Serv. Empleo Y Desarrollo Local (En funciones)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/NaIG5eG0Vfnek5+stfhW5w=	Página	6/8



Por lo tanto uno de los requisitos que se exige para que dicha disposición dineraria sea considerada subvención y no una mera transferencia de dinero, es que dicha disposición esté orientada al cumplimiento de un fin concreto, que dicho desplazamiento patrimonial sirva para un fin determinado y aprobado por la entidad concedente.

En esa línea se manifiesta la Base 5ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, cuando dice que: “2. Las subvenciones no podrán responder a criterios de mera liberalidad del concedente o de simple entrega, siendo nulos los acuerdos que las otorguen sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar”, siendo dicho fin o cumplimiento de un objetivo lo que viene a distinguir las transferencias de las subvenciones.

La misma argumentación sigue el Informe de la Intervención General de la Comunidad de Madrid de 11 de marzo de 2003 donde insiste en la necesidad de diferenciar los conceptos de transferencia y subvención, aun figurando la persona beneficiaria en los presupuestos generales de una corporación, poniendo la nota diferenciadora en la afectación a un fin o actividad concreta de la subvención.

La finalidad de la subvención nominativa a la Fundación Telefónica, tal y como está establecida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria 2018, es la realización de proyectos de formación, finalidad que difícilmente podrá ser cumplida si no se puede dar la formación propuesta, ya que los cursos presentados no pueden ser aprobados, debido a que:

- la suma de los presupuestos presentados, superan el 50 % de los costes externos del proyecto subvencionado.
- No se solventó la duda de la existencia de una vinculación real entre la Fundación Telefónica y las empresas que iban a subcontratar para dar la formación.
- No estaban correctamente presupuestados y era necesario excluir conceptos y gastos de los imputados en inicio en el presupuesto.

Hacer una minoración del gasto que se podría subvencionar teniendo en cuenta los presupuestos debidamente presentados y ajustados al marco jurídico no serviría de nada, ya que la finalidad última de la subvención no podría cumplirse, siendo dicho cumplimiento una de las obligaciones contempladas en el artículo 14.1a) la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Segundo.- En aplicación de la normativa establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP de Las Palmas nº 166, de 26 de diciembre de 2008); Ley 39/2015,

Revisado y Conforme
 La Jefa de Servicio.
 P.A.. La Técnico de Administración General
 María Isabel López García

Código Seguro De Verificación:	NaIG5eG0Vfnek5+stfhW5w==	Fecha	15/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria De Los Angeles Ojeda Ojeda - Jefe/a Secc. Administrativa I, Organo Apoyo (En funciones) Gilberto Jesus Diaz Jimenez - Consejero/a de Gobierno de Empleo Y Transparencia Maria Isabel Lopez Garcia - Jefe/a Serv. Empleo Y Desarrollo Local (En funciones)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/NaIG5eG0Vfnek5+stfhW5w=	Página	7/8





Cabildo de Gran Canaria

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativas de aplicación.

Tercero.- De conformidad con el Marco Jurídico de las Subvenciones Nominativas de la Consejería de Gobierno de Empleo y Transparencia publicado en la página institucional del Cabildo de Gran Canaria (www.grancanaria.com), aprobado por Resolución del Consejero de Gobierno de Empleo y Transparencia número 32/2018 de 17 de abril de 2018.

Cuarto.- En ejecución del Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2018.

A la vista de lo expuesto

RESUELVO

Revisado y Conforme
La Jefa de Servicio.
P.A.: La Técnico de Administración General
María Isabel López García

PRIMERA. – No aprobar el proyecto EMPLEO DIGITAL presentado por la entidad FUNDACIÓN TELEFÓNICA, con CIF G-82086810 en fecha de 21 de mayo de 2018 con número 44347 y complementado el 27 de junio de 2018 con número de registro 53945, por las razones ya expuestas, **desestimando por lo tanto la solicitud de subvención nominativa.**

SEGUNDA.- Ordenar la publicación de la presente en la página web de la Corporación, haciendo saber a la interesada que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el Consejo de Gobierno Insular de Gran Canaria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a que tenga lugar su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha arriba indicada, de todo lo cual como Titular del Órgano de apoyo al Consejo de Gobierno Insular, y en ejercicio de los previsto en la Disposición Adicional Octava, d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, doy fe.

EL CONSEJO DE GOBIERNO
INSULAR
P.D. Acuerdo de 30/06/2015
EL Consejero de Gobierno de Empleo y
Transparencia

POR EL ÓRGANO DE
APOYO AL CONSEJO DE
GOBIERNO INSULAR
El Jefe de Sección delegado
según Decreto nº 5, de
27/1/17

Fdo.: Gilberto Díaz Jiménez

Código Seguro De Verificación:	NaIG5eG0Vfreak5+stfhW5w==	Fecha	15/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria De Los Angeles Ojeda Ojeda - Jefe/a Secc. Administrativa I, Organo Apoyo (En funciones)		
	Gilberto Jesus Diaz Jimenez - Consejero/a de Gobierno de Empleo Y Transparencia		
	Maria Isabel Lopez Garcia - Jefe/a Serv. Empleo Y Desarrollo Local (En funciones)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/NaIG5eG0Vfreak5+stfhW5w=	Página	8/8

